CONTRATO Nº 43 /2016.-

RENOVACION DE LICENCIAS.-

"Entre la **COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA – COPACO S.A., (COPACO S.A.)**, con domicilio en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, primer piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, representado en este acto por el Presidente del Directorio **ECON. EDUARDO NERI GONZÁLEZ MARTINEZ**, con R.U.C. Nº 80023541-0; en adelante "**LA CONTRATANTE"**, por una parte, y por la otra, la Firma **PROMEC S.R.L.**, con domicilio en Europa Nº 2373 c/ Gral. Santos de la ciudad de Asunción representada en este acto por el SR. **JOSÉ FELICIANO DUARTE PALACIOS**, con Cédula de Identidad Civil Nº 1.388.799, con R.U.C. Nº 80001945-8, en adelante el "**PROVEEDOR"**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e individualmente "**PARTE"**, y de acuerdo a la Resolución del Directorio, según Acta Nº 28 de fecha 15 de julio de 2016 convienen en celebrar el presente Contrato que se regirá por la siguientes clausulas:"

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones que asumen LA CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación a la **"RENOVACION DE LICENCIAS" – LOTES 1, 2 Y 3 - SBE**, que serán proveídos por el PROVEEDOR a LA CONTRATANTE, de acuerdo al Contrato y demás documentos del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Forman parte del presente Contrato los siguientes documentos:

a. El presente Contrato;
b. El Pliego de Bases y Condiciones, las Adendas y las Comunicaciones Suplementarias enviadas por LA CONTRATANTE durante el desarrollo de la Licitación Pública Nacional Nº 08/2016; Subasta a la Baja Electrónica;
c. Las instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato Estándar (CGC), para la Subasta a la Baja Electrónica (IAO.CGC.SBE) Estándar aprobadas por la DNCP publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas;
d. Especificaciones Técnicas y Plan de Entrega y Cumplimiento;
e. La Oferta del PROVEEDOR, sus anexos y demás documentos remitidos por el mismo, debidamente firmado;
f. La resolución de la adjudicación del Contrato emitida por LA CONTRATANTE y su respectiva notificación; y
g. La Garantía de Cumplimiento de Contrato.-

Los documentos que forman parte del Contrato tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades de provisión de los suministros, obras y servicios adjuntos y estas se obligan a respetarlos. Deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y

PROMEC S.R.L.
Asunción - Paraguay

Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.-
EL PROVEEDOR, será el único responsable de la eficiente y satisfactoria prestación del servicio y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato.-

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

AÑO	T.P.	PROGRAMA	SUB PROGRAMA	PROYECTO	OBJETO DE GASTO	F.F.	O.F.	DEPARTAMENTO	MONTO
2016	2	1	0	0	250	30	1	99	1.260.248.706

Esta contratación está incluida, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 21/2016 de fecha 22 de Marzo de 2016, en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 308208/20165.-

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato se efectúa en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 08/2016 - SBE; Ad-Referéndum, aprobado por disposición del Directorio de **LA CONTRATANTE.** La adjudicación fue realizada de conformidad al Acta Nº 28 de fecha 15 de julio de 2016.-

CLÁUSULA QUINTA:PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR BIENES Y/O SERVICIOS.

LISTA DE PRECIOS

Fecha: ____/____/2016
LPN N°: ____/2016

LOTE 1

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Ítem	Código de Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Proced.	Unidad de Medida	Cantidad	Present.	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	81111805-004	RENOVACIÓN DE LICENCIAS AIX	IBM	USA	Unidad	2	N/A	28.493.974	56.987.948
2	81111805-004	RENOVACIÓN DE LICENCIAS HACMP	IBM	USA	Unidad	2	N/A	20.666.528	41.333.056
3	81111805-004	RENOVACIÓN DE LICENCIAS TIVOLI DE BASE, BACKUP ONLINE EN CALIENTE Y PARA 17,466 TB	IBM	USA	Unidad	1	N/A	231.678.996	231.678.996
							PRECIO TOTAL LOTE 1		330.000.000

PROMEC S.R.L.
Asunción - Paraguay

Son Guaraníes: Trescientos treinta millones.-

LOTE 2

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Ítem	**Código de Catalogo**	**Descripción del Bien**	**Marca**	**Proced.**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Present.**	**Precio unitario (IVA incluido)**	**Precio Total (IVA incluido)**
1	81111805-004	RENOVACIÓN DE LICENCIAS PARA EL SOFTWARE DE CONTROL DE PROCESOS CONTROL-M	**BMC**	**USA**	Unidad	1	N/A	**199.000.000**	**199.000.000**
							PRECIO TOTAL LOTE 2		**199.000.000**

Son Guaraníes: Ciento noventa y nueve millones.-

LOTE 3

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Ítem	**Código de Catalogo**	**Descripción del Bien**	**Marca**	**Proced.**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Present.**	**Precio unitario (IVA incluido)**	**Precio Total (IVA incluido)**
1	81111805-004	RENOVACIÓN ANUAL DE LICENCIAS: IBM INFORMIX WRKGRP EDITION CPU OPTION PROCESSOR VALUE UNIT (PVU) ANNUAL SW SUBSCRIPTION & SUPPORT RENEWAL 12 MONTHS	**IBM**	**USA**	Unidad	200	N/A	**407.500**	**81.500.000**
							PRECIO TOTAL LOTE 3		**81.500.000**

Son Guaraníes: Ochenta y un millones quinientos mil.-

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **610.500.000.- (Guaraníes Seiscientos diez millones Quinientos Mil)**, con I.V.A. incluido.-

El PROVEEDOR se compromete a proveer los Bienes a LA CONTRATANTE y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.-

LA CONTRATANTE se compromete a pagar a EL PROVEEDOR como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).-

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato será de 14 (catorce) meses, contados a partir del día siguiente a la firma del Contrato.-

PROMEC S.R.L.
Asunción - Paraguay

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE BIENES.

EL PROVEEDOR se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por LA CONTRATANTE, a prestar el Servicio, objeto del presente Contrato, en el lugar señalado por la misma, conforme al Plan de Entregas y Cumplimiento aprobado, en el plazo máximo de 30 (treinta) días calendario, contados a partir del día siguiente a la fecha de la firma del Contrato. El plazo de vigencia de las Licencias (derechos upgrade) es de 12 (doce) meses contados a partir del día siguiente de la firma del Contrato.-

PLAN DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO

Lote	Descripción del Servicio	Cantidad	Unidad de medida	Lugar donde se entregarán los servicios	Fecha final de entrega de las Licencias
1	Renovación de Licencias AIX.	2	Unidad	Gerencia de Tecnología de Información, sito en Mayor Bullo esq. Teodoro S. Mongelos, de Lunes a Viernes de 07:30 a 14:30 hs.	30 (treinta) días contados a partir del día siguiente de la firma del contrato.
	Renovación de Licencias HACMP	2			
	Renovación de Licencias TIVOLI de Base, Backup ONLINE en caliente y para 17,466 TB.	1			
2	Renovación de Licencias para el Software de Control de Procesos Control-M	1	Unidad		
3	Renovación anual de licencias: IBM informixwrkgrp edition cpu option processor value unit (pvu) annual sw subscription & support renewal 12 months	200	Unidad		

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la **GERENCIA DE TECNOLOGIA DE INFORMACION.** Para los fines de la fiscalización y control del Contrato, LA CONTRATANTE estará representada por uno o más fiscales designados por el administrador.-

Todas las directivas y comunicaciones de cualquier naturaleza entre LA CONTRATANTE y el PROVEEDOR se harán exclusivamente por escrito.-

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

Dentro de los 10 (diez) días posteriores a la fecha de la firma del presente Contrato, el PROVEEDOR entregará a LA CONTRATANTE una fianza de Cumplimiento del Contrato, por medio de una Garantía Bancaria Solidaria de un Banco de Plaza, o una Póliza de Seguros equivalente al 10% (diez por ciento) del valor del Contrato, a favor de LA COMPAÑIA, que deberá ajustarse estrictamente al texto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato – Sección VI - Formularios del Pliego de Bases y Condiciones.-

La falta de constitución y entrega dentro del plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será causal de rescisión del contrato por causa imputable al PROVEEDOR.-

PROMEC S.R.L.
Asunción - Paraguay

LA CONTRATANTE podrá solicitar por nota, cuando considere necesario, la extensión de esta Garantía al PROVEEDOR, estando este obligado a presentar dentro del plazo de 8 (ocho) días hábiles a partir de recepción de la solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, será considerada incumplimiento contractual y facultará a LA CONTRATANTE a la ejecución de esta garantía.-

La vigencia de esta Garantía se mantendrá por un plazo de 30 (treinta) días calendario, con posterioridad a la fecha de Recepción Técnica Definitiva de los Suministros, certificada por LA CONTRATANTE.-

LA CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan los requisitos arriba señalados, o que a su juicio no le fueren satisfactorias.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato será devuelta al PROVEEDOR dentro de los 30 (treinta) días calendario, posteriores a la fecha de emisión del Acta de Recepción Técnica Definitiva.-

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS.

En caso de que el PROVEEDOR no entregase los Suministros, por causa imputable al mismo en el plazo fijado en el Contrato, pagará a LA CONTRATANTE por cada día de retraso, una multa equivalente a 0,25 % (cero coma veinticinco por ciento) calculado sobre el valor del Suministro en demora, que será debitada automáticamente de la Factura presentada. El monto total de las multas no podrá superar el valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, una vez llegado al porcentaje de la Garantía de Fiel Cumplimiento podrá procederse a la rescisión de dicho Contrato. En caso de no realizarse la rescisión se seguirán aplicando las multas por incumplimiento.-

La aplicación de esta multa no limitará el derecho de LA CONTRATANTE a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso del PROVEEDOR.-

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2.051/2003, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).-

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA:SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: REAJUSTE DE PRECIOS.

El PROVEEDOR tendrá derecho a solicitar los reajustes en los términos establecidos en los Artículos 56, inc. b), y 61 de la Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*" y del Artículo 84 del Decreto Reglamentario N° 21909/2003, modificado por Decreto N° 5174/2005.-

PROMEC S.R.L.
Asunción - Paraguay

Corresponderá los reajustes siempre y cuando la variación del IPC publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP), haya sufrido una variación en un valor igual o mayor al 15% (quince por ciento), referente a la fecha de prestación del servicio. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

$$Pr = P \times \frac{IPC_1}{IPC_0}$$

Donde:
Pr: Precio Reajustado.
P: Precio adjudicado.
IPC_1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la prestación del servicio.
IPC_0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.-

Para el efecto, el PROVEEDOR presentará las facturas de reajuste en forma independiente de las facturas a ser presentadas conforme a lo establecido en la Clausula relativa a la Forma de Pago. En ningún caso podrá presentar factura de reajuste correspondiente a prestaciones de servicios no ejecutados o con retrasos. El pago del reajuste no estará sujeto al plazo establecido para el pago del suministro principal.-

El pago del reajuste se aplicará sobre los suministros pendientes de ejecución una vez surgidas las variaciones establecidas en la fórmula de reajuste.-

El PROVEEDOR no podrá aprovecharse de ningún error aparente u omisión que hubiere en las fórmulas de reajuste. Si se descubriese algún error aparente o discrepancia, deberá informar a LA CONTRATANTE para que lo interprete y dilucide. La decisión de ésta será inapelable.-

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA:RECEPCIÓN DE LOS SUMINISTROS Y/O SERVICIOS.

Una vez realizada la entrega de las Licencias, el PROVEEDOR deberá comunicar a LA CONTRATANTE, solicitando la Recepción Técnica de las mismas.-

Dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la recepción de las Licencias, LA CONTRATANTE deberá realizar la verificación técnica y si los mismos se ajustan a las Especificaciones Técnicas y demás documentos del Contrato, se emitirá el Protocolo de Recepción Técnica de las Licencias, a ser suscripto por el Fiscal responsable y el PROVEEDOR, el cual servirá de base para la emisión del Acta de Recepción Provisoria de los Servicios.-

La emisión del Acta de Recepción Técnica Definitiva, significará a todos los efectos, el cumplimiento por parte del PROVEEDOR, de todas sus obligaciones contractuales y será emitida a solicitud del interesado, a los 30 (treinta) días después de la finalización del Contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: FORMA DE PAGO.

El pago se hará con fondos propios de LA CONTRATANTE. El presente Contrato es de ejecución

PROMEC S.R.L.
Asunción - Paraguay

presupuestaria anual.-

El PROVEEDOR deberá solicitar a LA CONTRATANTE la emisión del Acta de Recepción Técnica Provisoria, dentro de los 10 (diez) días calendario de entregado los Servicios o culminado los trabajos.-

El pago de los Bienes y Servicios entregados se efectuará dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud de pago por escrito, acompañada de la factura correspondiente y del Acta de Recepción Técnica Provisoria, previa verificación y conformidad del representante de LA CONTRATANTE.-

De cada factura presentada se efectuará un descuento del 0.4% (cero punto cuatro por ciento), en concepto de Contribución sobre Contratos Suscritos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1° de la Ley Nº 3.439/2007, que modifica el Artículo 41 de la Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*";y las retenciones impositivas fijadas por Ley.-

El PROVEEDOR, a toda solicitud de pago deberá acompañar indefectiblemente la Factura correspondiente, conforme a la Ley Nº 125/91 y sus modificaciones.-

La aceptación de la factura correspondiente y la autorización de pago por parte de LA CONTRATANTE, no implicará por parte de la misma la aceptación definitiva de los valores expresados ni de los Bienes y Servicios a las que dichas cantidades refieran.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: GARANTÍA DE CALIDAD E IDONEIDAD.

EL PROVEEDOR garantiza que los bienes y servicios prestados responden a la calidad e idoneidad de los mismos, conforme a las Especificaciones Técnicas y están a su cargo exclusivo y son de su cuenta todos los gastos que demande la no prestación de los mismos o cuando fuese rechazado por LA CONTRATANTE, debiendo el PROVEEDOR proceder a su ejecución o reemplazo a completa satisfacción de LA CONTRATANTE, dentro del plazo de 10 (diez) días, a partir de la fecha del rechazo.-

El PROVEEDOR deberá garantizar por el período de 12 (doce) meses, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas, que informará y proveerá a LA CONTRATANTE, las nuevas versiones del componente software.-

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.

El PROVEEDOR confirma que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza y las características generales del servicio licitado y todo cuanto pueda influir sobre su fabricación, provisión y costo, comprometiéndose sin protesto alguno a cumplir con el compromiso asumido en virtud de este Contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL.

Las fechas fijadas por los plazos que se indican en el Contrato, podrán ser prorrogadas por LA CONTRATANTE, a solicitud del PROVEEDOR, en los siguientes casos:

a. Por causas de Fuerza Mayor.-

PROMEC S.R.L.
Asunción - Paraguay

b. Por otras causas que tengan efectiva influencia en la ejecución del Contrato.-

El PROVEEDOR y LA CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. Se considerarán casos de fuerza mayor, como por ejemplo y no limitativo:

a. Guerras u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil o insurrecciones internas en el país.-
b. Huelgas generales, actos de sabotaje debidamente demostrado por el estamento judicial, a infraestructuras o materiales del PROVEEDOR y que sean para el suministro licitado, maniobras terroristas denunciadas y corroboradas en el área trabajo.-
c. Catástrofes naturales (sismos, etc.), con influencia demostrada en el área de trabajo.-
d. Incendios y naufragios, con influencia demostrada en el área de trabajo.-

Siempre que estos hechos hayan tenido efectiva influencia en la ejecución del Contrato. Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 10 (diez) días calendario del mes siguiente a la ocurrencia de los hechos para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos demostrables y ajenos a la causa del PROVEEDOR para ello, anexando a dicha comunicación la documentación respaldatoria correspondiente. Fuera de este plazo no será considerada ninguna prórroga.

CLAUSULA DECIMO NOVENA:ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-

En testimonio de conformidad se suscriben, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 3 días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.-

JOSÉ FELICIANO DUARTE PALACIOS
Representante Legal
PROMEC S.R.L.

PROMEC S.R.L.
Asunción - Paraguay

ECON. EDUARDO NERI GONZÁLEZ MARTINEZ
Presidente del Directorio
COPACO S.A.